



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**Radicado: S 2018060365224**

**Fecha: 23/10/2018**

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: CENTRO



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 18911 de 2002, en el sentido de desagregar la sede **LA REVERSA** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL NO HAY COMO DIOS** del Municipio de Caucaasia- Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL NO HAY COMO DIOS (DANE 205154001299)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental 18911 de 2002, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Caucaasia– Antioquia.

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020061790 del 06 de Septiembre de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

CAMBIO DE NOMBRE		CAMBIAR NOMBRE A LA SEDE:		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	205154000128	E R LA PALANCA	COLOCAR LA SEDE PRINCIPAL AL C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA Y QUEDA CON EL MISMO CODIGO DANE DEL E R LA PALANCA

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000896	I. E. MARGENTO	205154000241	E U SANTIAGO CASTILLO	URBANA	VDA. PALOMAR	205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA, HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II
205154000896	I. E. MARGENTO	205154000136	E R LOS MEDIOS	RURAL	VDA. LOS MEDIOS	205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	

REABRIR LA SEDE		AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154001281	E R LA GLORIA	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	REABRIR E R LA GLORIA Y ANEXAR AL C. E. R. SANTA ELENA, CÓDIGO DANE 205154000179

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001256	E R LA REVERSA	RURAL	VDA. LA REVERSA	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. SANTA ELENA HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

DESAGREGAR DE						
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	RURAL	VDA. TIGRE 3	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. NO HAY COMO DIOS HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	205154001477	E R RIO VIEJO	RURAL	VDA. RIO VIEJO	205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA, HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II
205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	SIN DANE	C.E.R. CORRALES NEGROS	RURAL	VDA. CORRALES NEGROS	205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. KILOMETRO 18, HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II
205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	SIN DANE	C.E.R. EL TORO	RURAL	VDA. EL TORO	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154001922	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001329	E R QUEBRADONA	RURAL	VDA. QUEBRADONA MEDIO	205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	
205154001922	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001019	E R VILLA FATIMA	RURAL	VDA. QUEBRADONA ABAJO	205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	
205154001922	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001787	E R I LAS BATATAS	RURAL	VDA. LAS BATATAS	205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. 20 DE JULIO HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
205154000896	I. E. MARGENTO	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL A LOS CICLOS I, II, III, IV, V Y VI, EN LAS JORNADAS NOCTURNA, FIN DE SEMANA – SABATINO DOMINICAL

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL JORNADAS MAÑANA Y TARDE

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagrega la sede **LA REVERSA** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL NO HAY COMO DIOS** del Municipio de Caucaasia- Antioquia

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° 18911 de 2002, en el sentido de desagregar la sede **LA REVERSA (DANE 205154001256)** ubicada en la Vereda Reversa del **CENTRO EDUCATIVO RURAL NO HAY COMO DIOS (DANE 205154001299)** del Municipio de Caucasia- Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 18911 de 2002, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** En todos los documentos que expida **CENTRO EDUCATIVO RURAL NO HAY COMO DIOS** del Municipio de Caucasia - Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** El **CENTRO EDUCATIVO RURAL NO HAY COMO DIOS** del Municipio de Caucasia - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 4º.** Corresponde al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL NO HAY COMO DIOS** del Municipio de Caucasia - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 5º.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL NO HAY COMO DIOS** del Municipio de Caucasia - Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.** Debido al proceso de Reorganización el **CENTRO EDUCATIVO RURAL NO HAY COMO DIOS** del Municipio de Caucasia - Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTÍCULO 7º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

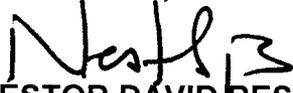
dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

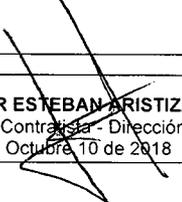
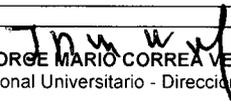
**ARTÍCULO 8º.** La presente Resolución deberá notificarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL NO HAY COMO DIOS** del Municipio de Caucasia - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Caucasia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 9º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  <b>DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL</b> Abogado Contraloría - Dirección Jurídica Octubre 10 de 2018	Revisó:  <b>JORGE MARIO CORREA VELEZ</b> Profesional Universitario - Dirección Jurídica	Aprobó:  <b>TERESITA AGUILAR GARCÍA</b> Directora Jurídica
---	---	--